

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.

D^a María Rosa del Pozo García.

D^a María Cristina López Blanco.

D. Israel Reyes Soto.

PSOE.

D. Angel Sáez Sánchez.

D^a María Salud Huete González.

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo las ocho horas de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, y en primera convocatoria, previa citación realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí el Secretario, *D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.*

No asisten: D. Carlos Hermida García, del grupo popular, excusado por sus compañeros, y los concejales del grupo socialista: D. Alejandro Sánchez Manzanero, por encontrarse de vacaciones estivales, y D. Armando Martín Blanco, y D^a. Patricia García Mateo, ambos por razones de índole laboral.

A continuación, la *Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de siete concejales, de los once que componen Corporación, proclama constituido el mismo, y abierto el acto en sesión pública y, tras saludar a los asistentes, da comienzo a continuación, con los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aprobación, en su caso, si procede, del acta de la sesión anterior (19-06-2.017).

Por la *Presidencia* pregunta si alguno de los asistentes quiere hacer alguna observación al acta de la sesión anterior de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, interviniendo la *Sra. Huete* diciendo que falta, como siempre, cosas por ejemplo el comentario de Alejandro de Sagrario, la diputada, sobre el campo de fútbol, que está en el audio pero no en el acta.

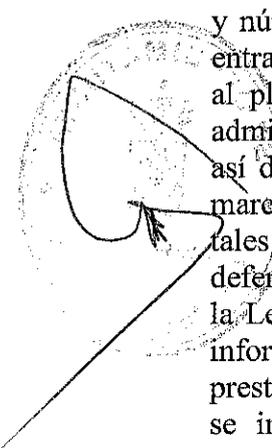
- Siempre digo si no se le dice al secretario que conste en el acta - (*Presidencia*).
- “Pero es corto y hay gente que lee el acta y no escucha el audio - (*Sra. Huete*).
- *Presidencia*: ¿Entendemos que se aprueba por unanimidad?
- “Yo me abstengo” - (*Sra. Huete*).

Y sometido por la *Presidencia*, a continuación a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, del grupo popular.
- Abstenciones: Dos, del grupo socialista.
- Votos en contra: Ninguno.

Proclamando la Presidencia su aprobación por cinco votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

2.- Aprobación, en su caso, si procede de la suspensión y ampliación de plazo para la presentación de alegaciones o cualquier otro trámite ulterior al acuerdo de inicio de procedimiento de resolución del contrato de “Gestión del servicio público consistente en la gestión integral del ciclo del agua”, ante el escrito presentado por la mercantil Inversiones Proyectos y Construcciones el día tres de julio de dos mil diecisiete, con número de entrada 2.229.



Interviene la *Presidencia*: No sé si habéis leído el escrito que ha presentado la mercantil: se acuerda en el pleno la incoación del expediente de resolución. De la referida incoación se da la debida notificación al interesado con fecha veintiuno del seis, y número de registro de salida 752. Y el día tres de julio con número de registro de entrada dos mil doscientos veintinueve (2.229), el interesado registra solicitud dirigida al pleno, en el que alega la ausencia de determinada información en el expediente administrativo, en concreto, dentro de esta omisión de documentación, se ha constatado, así dice en el escrito, la ausencia de determinados informes técnicos realizados en el marco de una serie de inspecciones llevadas a cabo en fechas recientes. Del acceso a tales documentos y el conocimiento de su contenido dice que resulta esencial para la defensa de los intereses de la empresa, la mercantil, por lo que en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, se solicita que por este escrito, se acuerde dar copia de los referidos informes realizados como consecuencia de las inspecciones llevadas a cabo sobre la prestación del servicio, así como del expediente completo del procedimiento. Y además se interesa por el solicitante que se suspenda el plazo para la presentación de alegaciones hasta que la mercantil tenga acceso a dichos informes y subsidiariamente y para el caso que el pleno no acuerde la suspensión del plazo, pide una ampliación del plazo concedido para presentar las correspondientes alegaciones.

Aquí decir, que como expresa la resolución de la alcaldía de fecha cinco del siete, tal constatación es imposible, pues no existe en el expediente más informes sobre la inspección del servicio que el informe de la técnico municipal. No hay otros informes, ni de otras empresas. Sí es cierto que se han girado visitas a diversas instalaciones, pero no hay un informe ni un acta de cada visita. Hay un informe único, del ingeniero técnico que sí se ha puesto a disposición en el expediente. Este informe es el que sirve de soporte para la constatación de los numerosos incumplimientos, y que, efectivamente para la evaluación del mismo, la ingeniero ha realizado numerosas visitas. Existe una amplia documentación gráfica.

Entonces, en atención a esto, no procede por el interesado la invocación del precepto 53 de la Ley 39/2015, relativo a los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, pues los mismos se han seguido conforme lo describe el propio precepto. Y por supuesto, no existe razón fundada, entendemos, para invocar dicho artículo, el 53.1.

El expediente consta íntegramente, puesto a disposición del interesado de la fecha en que se tomó el acuerdo del pleno, y poco más que decir.

Sobre la solicitud de la copia de este expediente no sólo no hay objeción a tal ofrecimiento sino que tal ofrecimiento se ha hecho de oficio por el personal municipal. Se le ha puesto a disposición el expediente. Y luego, es cierto, que cuando presenta el escrito se le pone a disposición de forma telemática todo el expediente. O sea, que tiene la copia, y creo también tiene la copia por escrito.

Entonces, se propone para su aprobación por el pleno: Desestimar la solicitud formulada por la concesionaria municipal, Inprocosa, con fecha tres de julio de dos mil diecisiete mediante el que interesa la suspensión del plazo para formular alegaciones o que se amplíe subsidiariamente el mismo.

Y segundo, el segundo punto que se acordaría sería notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de que contra la denegación de la solicitud de suspensión del plazo para formular alegaciones, cabe recurso de reposición ante el pleno en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Pudiéndose interponer éste último directamente, no pudiendo interponer recurso contencioso hasta que se resuelva, expresa o presuntamente, el recurso de reposición si lo hubiere interpuesto, y sin perjuicio de que pudiere interponer cualquier otro que se considere oportuno.

Y, respecto al acuerdo sobre ampliación de plazos o sobre su denegación, no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Sr. Sáez toma la palabra solicitando una explicación al porqué del horario de este pleno. "Como se vé faltan concejales por el horario."

- Le contesta la *Presidencia*:

Que las ocho de la mañana es horario laboral. El pleno a mediodía no se podía celebrar hoy. Los plenos se hacen siempre por la tarde y esta tarde concretamente no podía estar. La semana que viene Jaime no está y había que contestar y resolver este escrito. Jaime la semana que viene no está y este mediodía era imposible. No se podía demorar porque se pedía una ampliación de plazo y se está proponiendo el no.

No tiene sentido prolongar una semana por tema de vacaciones.

- "¿Y cuántos días supondría la ampliación de plazo?" - inquiera el Sr. Sáez.

- "No lo sé." - Le responde la *Presidencia*.

- "Si estáis haciendo las cosas correctamente y bien, no hay por qué temer en dar a la empresa que lo solicita tres días o lo que sea, la ampliación de plazo para que presente las alegaciones oportunas." - Sr. Sáez.

- "Es tu punto de vista" - Sr. Martín Muñoz.

- Sr. Sáez: "Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en hacer un aplazamiento y en darle unos días mas a la empresa. Si proponéis no al aplazamiento, el grupo socialista vamos a votar en contra."

- *Presidencia*: "El plazo para formular alegaciones son diez días y no hay motivo, porque ha tenido acceso al expediente completo, no hay motivo para dar una ampliación del plazo."

Seguidamente, la *Presidencia* somete el punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, del grupo popular.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos, del grupo socialista

Proclamando, la *Presidencia*, que “se aprueba la desestimación por cinco votos a favor y dos en contra.”

Y no produciéndose más intervenciones y no habiendo más asuntos que tratar, por la *Presidencia* se dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, siendo las ocho horas y diez minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, que como secretario, doy fe.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 6 folios timbrados que van desde el CLM-A 2553812 al CLM-A 2553817 Doy fe.

EL SECRETARIO

